



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 051/2018**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** *martes 30/10/2018*

**Hora:** *07:30 a.m.*

**Lugar:** *Salón de Consejos - Rectorado*

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de Pase a Ordinario del Personal Académico y su clasificación.
2. Consideración de permiso por salida del país personal académico: profesor Ángel Eduardo Gil Pérez, a partir del 10/11/2018 al 09/11/2019.
3. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo: Carmen Angélica Barajas García a partir del 05/11/2018 al 04/11/2019.
4. Consideración de los resultados de la Provisión de Cargos Administrativos 2018-1, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
5. Consideración de los resultados de la Provisión de Cargos Administrativos 2018-2, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
6. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de transporte estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5887, por un monto de Bs.S 2.183.531,38 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 545.882,84 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento *Ejudesm*.
7. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de comedor estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5889, por un monto de Bs.S 2.431.797,94 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 607.949,48 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento *Ejudesm*.
8. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de limpieza de áreas techadas y descubiertas y conservación de áreas verdes y jardinerías de la UNET, contrato N° 5888, por un monto de Bs.S 2.709.188,98 para el período septiembre - diciembre 2018; la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 677.297,24 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento *Ejudesm*.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

9. Consideración de aprobación de variación de precio del contrato N° 5885, firmado por la Empresa de Seguridad Privada SEPRIESCALA C.A, del servicio de vigilancia privada y validado por la Dirección de Seguridad, por un monto total incluido el IVA del 16% en un millón ciento veintiún mil doscientos treinta y dos bolívares soberanos con cincuenta y tres céntimos (Bs.S 1.121.232,53) del 01 de agosto 2018 al 31 de diciembre de 2018.

10. Consideración de la decisión referida al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, según expediente 006/2018.

11. Consideración de incapacidad del personal docente a continuación se menciona:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE PERSONAL
Marisela Méndez Ortiz	V-14.042.043	Docente

12. Consideración de los honorarios para los facilitadores internos y externos de los cursos tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria, para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión.

13. Consideración de los precios de los cursos de inglés niños, adolescentes y adultos, tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión.

14. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 151 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos setenta y tres bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 573,00), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET del Decanato de Investigación.

15. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 152 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos seis mil setecientos treinta y cinco bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 506.735,00), según Oficio DIR-0768-2018 de fecha 11/10/2018, correspondiente al pago de los conceptos aprobados por ONAPRE relacionados con la maqueta del mes de septiembre 2018 y descontados los anticipos otorgados.

16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 153 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete bolívares soberanos con veinte céntimos (Bs.S 257.447,20), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente al 22/10/2018, el 80% para el Decanato de Extensión, según Normas de Fondos en Anticipo.

17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 154 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0785-2018, de fecha 18/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de septiembre de 2018.

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 155 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres bolívares soberanos con cincuenta céntimos (Bs.S 1.999.133,50), según Oficio DIR-0789-2018, de fecha 18/10/2018, el cual incluye sueldos y remuneraciones, horas extras, días feriados, guarderías, pensiones, jubilaciones y otras subvenciones, conceptos aprobados por ONAPRE.

19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 156 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un bolívares soberanos con ochenta céntimos (Bs.S 64.361,80), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente, al 22/10/2018, el 20% para la Institución según las Normas de Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	15.953,93
Vicerrectorado Académico	15.953,93
<b>Vicerrectorado Administrativo:</b>	<b>32.453,94</b>
*Gastos Internos V.R Administrativo	15.953,94
*Gastos no previstos logísticos de fumigación	8.500,00
*Viáticos de estudiantes por visita OPSU/MPPEUCT	8.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>64.361,80</b>

20. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 157 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 46.235,00), según Oficio DIR-0784-2018, de fecha 18/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencia estudiantiles,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

correspondiente al mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	TRANSPORTE (MANTENIMIENTO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	8.312,00	22.597,00	4.892,00	944,00	1.130,00

21. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 158 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en seiscientos sesenta y tres mil setenta y seis bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 663.076,00), según Oficio DIR-0791-2018, de fecha 19/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencias estudiantiles, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	647.750,00	4.892,00	944,00	1.130,00

22. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 159 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0792-2018, de fecha 19/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de octubre de 2018.

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

23. Consideración de la reactivación de la Comisión de Transporte Universitario.

24. Consideración de modificación de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado.

25. Consideración de aprobación de apertura de procedimiento para rescisión del contrato N° 5857 UNET- Empresa Moore de Venezuela con fundamento en el Artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, según opinión de Consultoría Jurídica y Decanato de Extensión.

26. Consideración de la aprobación de la propuesta sobre la crisis humanitaria universitaria, presentada por la Intergremial UNET.

27. Consideración sobre propuesta para que las providencias estudiantiles sean administradas por la UNET y no por un ente contratante además del estudio y



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

evaluación de los contratos de servicio con la Empresa Rental SIRCA, a solicitud de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración de Pase a Ordinario del Personal Académico y su clasificación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Pase a Ordinario del Personal Académico y su clasificación, bajo los siguientes términos:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	ADSCRIPTO AL DEPARTAMENTO Y/O COORDINACIÓN	Nº CORRESPONDENCIA INTERNA VRAC.	FECHA DE RECEPCIÓN CCPOPA	CATEGORÍA	PUNTAJE
Molina Rodríguez Denny Yammileth	14.550.638	Matemática y Física	0460/2018	06/08/2018	Agregado	6,44
Vega Rincón Alvaro Eduardo	10.176.362	Matemática y Física	0460/2018	06/08/2018	Agregado	7,66
López Ortiz Andrea Katherine	14.388.589	Ciencias Sociales	0460/2018	06/08/2018	Asistente	3,65
Guerrero de Gori Neida Alginey	18.392.195	Ingeniería Mecánica	0460/2018	06/08/2018	Instructor	1,56

**Nota:** La fecha del Pase a Ordinario es a partir del 06/08/2018, para todos.

**2. Consideración de permiso por salida del país personal académico: profesor Ángel Eduardo Gil Pérez, a partir del 10/11/2018 al 09/11/2019.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país no remunerado, no renovable, del siguiente personal académico:

- **Profesor Ángel Eduardo Gil Pérez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.494.619, adscrito al Decanato de Investigación, para viajar a Ecuador, para realizar diligencias de asunto personal, desde el 10/11/2018 al 09/11/2019.

**3. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo: Carmen Angélica Barajas García a partir del 05/11/2018 al 04/11/2019.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país no remunerado, no renovable, siguiente personal administrativo:

- **Carmen Angélica García Barajas**, titular de la cédula de identidad N° V-12.229.888, adscrita a la Unidad de Desarrollo Físico, para viajar a la ciudad de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Medellín - Colombia, para realizar diligencias de asunto personal, desde el 05/11/2018 al 04/11/2019.

**4. Consideración de los resultados de la Provisión de Cargos Administrativos 2018-1, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, en concordancia con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira - UNET, el Consejo Universitario acordó la incorporación del siguiente personal administrativo, a partir del 01/11/2018:

CONCURSO EXTERNO PERSONAL ADMINISTRATIVO 2018-1				
Nº	Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Nivel Del Cargo
1	V-13972088	Sarmiento De Escobar Linda Lorena	Abogado	Nivel 12
2	V-14958508	Flores Alvarado Elianhi Adjani	Administrador	Nivel 13
3	V-18878488	Osma Peña Mayra Alejandra	Administrador	Nivel 13
4	V-19976582	Rincón Velasco Orlyanni	Analista De Recursos Humanos	Nivel 13
5	V-9210888	Vega Camargo Isaí	Analista De Tecnología De Información Y Comunicación	Nivel 14
6	V-13999520	Pabón Cuadros Yahve Sarait	Analista Programador De Sistemas	Nivel 13
7	V-13306636	Moncada Labrador Luz Mary	Analista Programador De Sistemas	Nivel 13
8	V-17502788	Prada Chacón Ronald Daniel	Analista Programador De Sistemas	Nivel 13
9	V-15988879	Morillo Biaggini Dayana	Asistente Administrativo	Nivel 6
10	V-10695893	Medina Rivas Delma Hayley	Asistente Administrativo	Nivel 6
11	V-24152579	Caballero García Ana María	Asistente Administrativo	Nivel 6
12	V-14100381	Carrero Delgado Leída Yaritza	Asistente Administrativo	Nivel 6
13	V-11501031	Ceballos Martínez Nelsy Caroli	Asistente Administrativo	Nivel 6
14	V-18715465	Medina Benítez Mary Alejandra	Asistente Administrativo	Nivel 6
15	V-9246431	Contreras Bustamante Betty Esperanza	Asistente Administrativo	Nivel 6
16	V-10744627	Gómez Sánchez Yaneth Coromoto	Asistente Administrativo	Nivel 6
17	V-20625779	Duarte Colmenares Gabriela A.	Asistente Administrativo	Nivel 6
18	V-10168578	García García María Elena	Asistente Administrativo	Nivel 6
19	V-17875016	González Quintero Balery Maikel	Asistente Administrativo	Nivel 6
20	V-14179125	Álvarez Gómez Rosa América	Asistente Administrativo	Nivel 6
21	V-18391851	Sánchez Hebert José	Asistente De Información Y Control Estudiantil	Nivel 3
22	V-14180431	García Moncada Ángel Jesús	Asistente De Laboratorio De Informática	Nivel 7
23	V-10173673	Sayago Sayago Dennis Alfredo	Asistente De Laboratorio De Informática	Nivel 7
24	V-26852527	Meza Urbina Eliel David	Asistente En Recursos De Apoyo Informática	Nivel 4



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

25	V-13145144	Torres Niño Freddy Jhosmar	Asistente En Recursos De Apoyo Informática	Nivel 4
26	V-18879915	Contreras Ramírez Carlos Eduardo	Auditor	Nivel 13
27	V-17207505	Cárdenas Rincón Edickson David	Auxiliar De Archivo	Nivel 1
28	V-18256743	Barrios De Roza Andreina	Auxiliar De Biblioteca	Nivel 1
29	V-19463652	Oropeza Becerra Blas Alfonso	Auxiliar De Laboratorio	Nivel 3
30	V-11494528	Rodríguez Nieto Breiner Alexis	Inspector De Protección Ambiental	Nivel 8
31	V-10146192	Porras R. Franklín A.	Jefe De Servicios Generales	Nivel 14
32	V-19541055	Sánchez Ochoa Alfredo José	Oficinista	Nivel 1
33	V-12973892	Peña Duarte Wilmer José	Oficinista	Nivel 1
34	V-13588087	Carrillo Carrascal Migdalia Coromoto	Oficinista	Nivel 1
35	V-18989472	Rosales García Whitney Marian	Oficinista	Nivel 1
36	V-17810763	Vejar Rico Mariangela	Oficinista	Nivel 1
37	V-16611177	Guerrero Sánchez Duverlis Irimay	Oficinista	Nivel 1
38	V-13792009	Roa Ramírez Lisnet Katherine	Oficinista	Nivel 1
39	V-21218818	Álvarez Cristancho Rossi Elena	Oficinista	Nivel 1
40	V-16122513	Delgado Bohórquez Marfred Natali	Planificador	Nivel 12
41	V-17370924	Moreno Suarez Evy Ligmar	Secretaria (O)	Nivel 3
42	V-18255455	Cuberos Lobo Mariana Alejandra	Secretaria (O)	Nivel 3
43	V-15028079	Rodríguez Mendoza Marlyn	Secretaria (O)	Nivel 3
44	V-17187288	Urbina Serrano Yelixa Del Carmen	Secretaria (O)	Nivel 3
45	V-16124262	Pérez Moncada Jesús Nemecio	Secretaria (O)	Nivel 3
46	V-21001671	Suarez Contreras Cindy Coromoto	Secretaria (O)	Nivel 3
47	V-10509649	Canchica Luis Eduardo	Supervisor De Servicios De Mantenimiento	Nivel 9
48	V-11108847	Coronado Rincón Wilmer Omar	Supervisor De Transporte	Nivel 4

Así mismo, acordó lo siguiente: **1.** Deberán cumplir un período de prueba de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. **2.** Durante los subsiguientes ciento ochenta (180) días hábiles, a partir del 01/11/2018, deberán abstenerse de solicitar permisos, con excepción de aquellos de concesión obligatoria, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable en la materia.

**5. Consideración de los resultados de la Provisión de Cargos Administrativos 2018-2, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 28 del Reglamento de la UNET, en concordancia con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira - UNET, el Consejo Universitario



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

acordó la incorporación del siguiente personal administrativo, a partir del 01/11/2018:

CONCURSO EXTERNO PERSONAL ADMINISTRATIVO 2018-2				
Nº	Cédula	Apellidos y Nombres	Cargo	Nivel del Cargo
1	V-14152034	Rosales Rosales Ysabel del Valle	Analista de Presupuesto	Nivel 13

Así mismo, acordó lo siguiente: **1.** Deberá cumplir un período de prueba de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública. **2.** Durante los subsiguientes ciento ochenta (180) días hábiles, a partir del 01/11/2018, deberá abstenerse de solicitar permisos, con excepción de aquellos de concesión obligatoria, de acuerdo con la legislación que resulte aplicable en la materia.

**6. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de transporte estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5887, por un monto de Bs.S 2.183.531,38 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 545.882,84 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento Ejudesm.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precio del contrato de servicio de transporte estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5887, por un monto de Bs.S 2.183.531,38 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 545.882,84 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento Ejudesm.

**7. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de comedor estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5889, por un monto de Bs.S 2.431.797,94 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 607.949,48 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento Ejudesm.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precio del contrato de servicio de comedor estudiantil sede Paramillo y Tuquerena con la Empresa Rental SIRCA, contrato N° 5889, por un monto de Bs.S 2.431.797,94 para el período septiembre - diciembre 2018, la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 607.949,48 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento Ejudesm.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**8. Consideración de la solicitud de variación de precio del contrato de servicio de limpieza de áreas techadas y descubiertas y conservación de áreas verdes y jardinerías de la UNET, contrato N° 5888, por un monto de Bs.S 2.709.188,98 para el período septiembre - diciembre 2018; la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 677.297,24 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento *Ejudesm*.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precio del contrato de servicio de limpieza de áreas techadas y descubiertas y conservación de áreas verdes y jardinerías de la UNET, contrato N° 5888, por un monto de Bs.S 2.709.188,98 para el período septiembre - diciembre 2018; la cuota parte mensual correspondiente es equivalente a Bs.S 677.297,24 de acuerdo al Artículo 133 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y Artículos 140 y 142 del Reglamento *Ejudesm*.

**9. Consideración de aprobación de variación de precio del contrato N° 5885, firmado por la Empresa de Seguridad Privada SEPRIESCALA C.A, del servicio de vigilancia privada y validado por la Dirección de Seguridad, por un monto total incluido el IVA del 16% en un millón ciento veintiún mil doscientos treinta y dos bolívares soberanos con cincuenta y tres céntimos (Bs.S 1.121.232,53) del 01 de agosto 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precio del contrato N° 5885, firmado por la Empresa de Seguridad Privada SEPRIESCALA C.A, del servicio de vigilancia privada y validado por la Dirección de Seguridad, por un monto total incluido el IVA del 16% en un millón ciento veintiún mil doscientos treinta y dos bolívares soberanos con cincuenta y tres céntimos (Bs.S 1.121.232,53) del 01 de agosto 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Igualmente, acordó aprobar los siguientes términos:

1. Considerar la variación de precios por concepto de mano de obra para el mes de agosto, la misma aprobada para el mes de julio, según soportes que generaron la misma, en Resolución de Consejo Universitario sesión N° 036/2018, de fecha 25/07/2018, reconociendo que para la fecha de facturación debe considerarse el aumento del IVA el 12% al 16%.
2. Los meses de septiembre hasta diciembre 2018, se considera la variación de precios por incremento salarial y ajustes del IVA por Bs S. 269.870,09 mensual para un total de Bs S. 1.079.480,36 en un todo de acuerdo a los Decretos N° 3601 y 3602, según Gaceta Oficial Extraordinaria 6403 del 31 de agosto de 2018.

**10. Consideración de la decisión referida al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, según expediente 006/2018.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el artículo 10, numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario visto el siguiente informe presentado por el Consultor Jurídico de la UNET:

“UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
SAN CRISTÓBAL, 22 de octubre de 2018

Mediante Memorando DRH.576/2018 de fecha 08 de octubre de 2018 emanado de la Directora de Recursos Humanos, en la misma fecha se emite a esta Consultoría Jurídica, en treinta y nueve (39) folios, el presente expediente N° 006/2018, contentivo de las actuaciones instruidas en el procedimiento de averiguación disciplinaria en el caso del funcionario **Jhonni Alexis Maldonado Franklin**, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.692.

Por auto de fecha 08 de Octubre de 2018, que corre al folio cuarenta (40), este despacho consultor da por recibido este expediente y acuerda emitir la opinión de la procedencia o no de la destitución del mencionado funcionario, dentro del lapso establecido en el numeral 7 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma esta aplicable por vía analógica, según dictamen de la Procuraduría General de la República y por dictamen del ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza, e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia, que permiten la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento.

I

**RELACIÓN DE LA CAUSA**

- 1.- Corre al folio uno y dos, (01 y 02) el auto de apertura del expediente No. 006/2018, a través del cual la funcionaria Zulay Lobo, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, abre el correspondiente expediente disciplinario al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, en virtud de la presunta comisión de una serie de hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el periodo de treinta (30) días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas y según Memorando emanado del rectorado N° R/363 de fecha 28 de Mayo de 2018. Deja constancia la Directora de Recursos Humanos que no aparece en el expediente administrativo de personal correspondiente a dicho funcionario, ningún justificativo médico ni de permiso que permita avalar las ausencias a las que se hace referencia en el presente auto de apertura. Como resultado de esas presunciones, la instructora en el auto de apertura señala que surgen indicios de los cuales pudieran desprenderse consecuencias jurídicas relativas a la responsabilidad de la funcionaria antes mencionado, por lo que esa Dirección, conforme a los numerales 2 y 9 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, declaró abierta la averiguación disciplinaria respectiva. Se agregaron al expediente el citado memorando N° R/363 de fecha 28 de mayo de 2018, junto con las actas levantadas en fechas 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 12/03/2018, 13/03/2018, 14/03/2018, 02/04/2018, 03/04/2018, 04/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018 y 20/04/2018. Se agregaron memorando N° VRAD-084/2018 de fecha 23/03/2018, memorando VRAD/132/2018 de fecha 23/04/2018, memorando N° DRH 086/2018 de fecha 01/03/2018, memorando DRH/159/2018 de fecha 04/04/2018, memorando DRH 225/2018 de fecha 20/04/2018, memorando C.J. 063/2018 de fecha 16/05/2018 y memorando sin número opinión de la abogada adscrita a la Consultoría Jurídica
- 2.- Corre a los folios tres (03) y cuatro (04) memorando No. R/363 de fecha 28 de mayo de 2018, del despacho rectoral solicitando la apertura de la averiguación disciplinaria del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, Parágrafo Único del numeral 21 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en virtud de la presunta comisión de una serie de insistencias a su lugar de trabajo, por el lapso comprendido entre el 29/01/2018 y el 20/04/2018. Ordena el Rector realizar las diligencias respectivas para esclarecer los hechos denunciados. Precisa el Rector que para este caso es necesario cumplir con el procedimiento previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública por ser ésta la norma aplicable por vía analógica, según dictamen emanado de la Procuraduría General de la República y por dictamen del Ex Auditor de la UNET, Dr Rutilio Mendoza e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que permite la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento. Se anexaron como soportes, los mismos descritos por la instructora en su Auto de Apertura.
- 3.- Corre al folio cinco (05) Memorando del Vicerrectorado Administrativo N° VRDA-084/2018 de fecha 23 de marzo de 2018, mediante el cual se solicita al Rectorado la apertura del proceso de averiguación administrativa del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, ya identificado, según informe de la Dirección de Recursos Humanos en comunicación DRH 086/2018 de fecha 01 de marzo de 2018.
- 4.- Corre al folio seis (06), memorando N° VRDA/132/2018 de fecha 23 de abril de 2018, dirigido al Rectorado donde se hace llegar las actas de inasistencias relacionadas con el funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, quien se encuentra a órdenes de la Dirección de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Humanos, desde el mes de noviembre de 2017, señalándose que dicho funcionario no se ha presentado desde que se iniciaron las actividades el día 29/01/2018.

5.- Corre al folio siete (07), memorando N° DRH/086/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, dirigido por la Directora de Recursos Humanos al Vicerrectorado Administrativo donde se le pone en conocimiento del levantamiento de actas de inasistencia del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, quien se encuentra a órdenes de la Dirección de Recursos Humanos, desde el mes de noviembre de 2017, señalándose que dicho funcionario no se ha presentado desde que se iniciaron las actividades el día 29/01/2018, ni tiene ningún tipo de justificativo que avale dicha falta.

6.- Corre al folio ocho (08), memorando N° DRH/159/2018 de fecha 04 de abril de 2018, dirigido al Vicerrectorado Administrativo donde se le pone en conocimiento del levantamiento de actas de inasistencia del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692 y se informa que dicho funcionario desde el inicio de actividades el 29/01/2018 no se ha presentado, ni ha presentado justificativo que avale dicha falta.

7.- Corre al folio nueve (09), memorando N° DRH/225/2018 de fecha 20 de abril de 2018, dirigido al Rector donde se le pone en conocimiento del levantamiento de actas de inasistencia del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692 y se informa que dicho funcionario desde el inicio de actividades el 29/01/2018 no se ha presentado, ni ha presentado justificativo que avale dicha falta.

8.- Corre en el folio diez (10) memorando C.J. 063/18, de fecha 16 de mayo de 2018 emanado de la Consultoría Jurídica de la UNET, en el cual se remite al Rector revisión y opinión de la abogada Mónica Moreno, adscrita a esa Consultoría Jurídica, en el cual se opina que existen méritos para iniciar la averiguación disciplinaria correspondiente; y en los folios once (11), doce (12) y trece (13) memorando S/N de fecha 04/05/2018 contentivo de la referida opinión de la abogada Moreno.

9.- Corre al folio catorce (14), memorando N° B/63-2017 de fecha 02 de noviembre de 2017, emanado del Director de Biblioteca y dirigido al Vicerrector Académico donde le solicita sea puesto a la orden de Recursos Humanos al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, debido a que se le ha hecho varios llamados de atención verbales y pro escrito, y no ha mejorado su actuar hacia su lugar de trabajo, sus compañeros y usuarios de Biblioteca.

10.- Corre del folio quince (15) al folio veintinueve (29), actas de verificación de cumplimiento de asistencia y horario de trabajo del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.692, en su orden acta de fecha 29 de enero de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, y Mariana Duque, titular de la cédula de identidad N° V-15.565.616; acta de fecha 30 de enero de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Sandra Bustamante, titular de la cédula de identidad No. 14.099.154; acta de fecha 31 de enero de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Katuska Rodríguez, titular de la cédula de identidad No. 13.865.983; acta de fecha 19 de febrero de 2018 suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, y Mariana Duque titular de la cédula de identidad N° V-15.565.616; acta de fecha 20 de febrero de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillen, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308, y Leidy Vega, titular de la cédula de identidad N°V-10.170.473; acta de fecha 21 de febrero de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Sandra Bustamante, titular de la cédula de identidad No. 14.099.154; acta de fecha 12 de marzo de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Solmaira Chacón Ayala, titular de la cédula de identidad N° V-20.626.624; acta de fecha 13 de marzo de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Katuska Rodríguez, titular de la cédula de identidad No. 13.865.983; acta de fecha 14 de marzo de 2018, suscrita por las funcionarias Ana Shirley Roldán Guillén, titular de la cédula de identidad No. 14.099.308 y Solmaira Chacón Ayala, titular de la cédula de identidad N° V-20.626.624; acta de fecha 02 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Sofimar Roa Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-21.000.736; acta de fecha 03 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Katuska Rodríguez, titular de la cédula de identidad No. 13.865.983; acta de fecha 04 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Solmaira Chacón Ayala, titular de la cédula de identidad N° V-20.626.624; acta de fecha 17 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Sofimar Roa Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-21.000.736; acta de fecha 18 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Katuska Rodríguez, titular de la cédula de identidad No. 13.865.983; y acta de fecha 20 de abril de 2018, suscritas por las funcionarias Lennys Sánchez Contreras, titular de la cédula de identidad N° V-10.168.901 y Solmaira Chacón Ayala, titular de la cédula de identidad N° V-20.626.624. En todas las anteriores actas se deja constancia 1) que el funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin no está presente en su sitio de trabajo luego que se encontrara a disposición de la Dirección de Recursos Humanos según memorando B/63/2917 emitido por el Lic Jhonny Padrón; 2) que no se tiene ningún justificativo médico ni de permiso con el cual pueda respaldar la inasistencia en su lugar de trabajo; 3) que dicha falta a su sitio de trabajo no fue notificada a su jefe superior Lic. Zulay Lobo de Hernández, C.I. 8.172.125.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Igualmente dejaron constancia las funcionarias de la Dirección de Recursos Humanos, que levantaron las actas, que en cada una de esas fechas observaron que el funcionario no se encuentra en la Dirección de Recursos Humanos.

11.- Corre al folio treinta (30) y treinta y uno (31), dos ejemplares de un mismo tenor el texto de la notificación de la apertura de la presente averiguación, de fecha 09 de junio de 2018, al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, de que debe comparecer al quinto día hábil después de recibir la notificación, por ante la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tener acceso al expediente y ejerza su derecho a la defensa en la averiguación disciplinaria abierta en virtud de la presunta comisión de una serie de hechos consistentes presuntamente en inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo, notificación ésta que resultó impracticable. Ambos ejemplares de esta notificación aparecen sin fecha, hora, nombre, apellido y firma de recepción.

12.- Corre al folio treinta y dos (32), auto por el cual la funcionaria Betsy García, Secretaria de la instrucción, informa a la Dirección de Recursos Humanos los motivos por los que no fue posible practicar la notificación personal del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin.

13.- Corre al folio treinta y tres (33), ejemplar del Diario La Nación de fecha 09 de agosto de 2018, en cuya página A2 se encuentra publicado el cartel de notificación de la apertura de la presente averiguación al funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad N° V- 16.122.692, en el cual se le advierte que transcurridos cinco (5) días continuos se dejará constancia de la presente publicación en el expediente 006/2018, teniéndose por notificado en dicho lapso.

14.- Corre al folio treinta y cuatro (34), Auto suscrito por la Directora de Recursos Humanos, que hace constar que en fecha 10 de agosto de 2018 se consignó en el expediente la publicación del cartel de notificación indicado en el numeral anterior, y que en la misma fecha queda suspendida la presente averiguación disciplinaria, en atención al receso vacacional en que entra la Universidad Nacional Experimental del Táchira, según lo dispuesto en el Consejo Universitario N° 031/2018 del 03 de julio 2018, reanudándose la misma el 17 de septiembre de 2018 en el mismo estado en que queda y siguiéndose el procedimiento contemplado en el Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

15.- Corre al folio treinta y cinco (35), Auto suscrito por la Directora de Recursos Humanos, de fecha 17 de septiembre de 2018, donde se reanuda la averiguación disciplinaria del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, en los términos señalados en el numeral anterior.

16.- Corre a los folios treinta y seis (36) y treinta y siete (37), Acta de Formulación de cargos formulados al funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin, ya identificado, suscrito por la Directora de Recursos Humanos en fecha 21 de septiembre de 2018, de acuerdo a la comisión de los hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el período de treinta (30) días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, circunstancias previstas como causales de destitución de acuerdo a los Numerales 2 y 9, del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y tal como se evidencia de las Actas que conforman en el expediente según Memorando N° R/363 de fecha 28 de mayo de 2018, memorando VRDA 084/2018 de fecha 23/03/2018, memorando VRDA 132/2018 de fecha 23/04/2018, memorando DRH 086/2018 de fecha 01/03/2018/, memorando DRH 159/2018 de fecha 04/04/2018, memorando DRH 225/2018 de fecha 20/04/2018, junto con las actas levantadas en fechas: 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 12/03/2018, 13/02/2018, 14/03/2018, 02/04/2018, 03/04/2018, 04/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018 y 20/04/2018. Asimismo, de acuerdo a memorando CJ-063/2018 de fecha 16/05/2018 y memorando S/N de fecha 04/05/2018 contentivo de la opinión de la abogada adscrita a la Consultoría Jurídica. Se hace notar, igualmente, que el funcionario, ya identificado, debía presentarse a su sitio de trabajo una vez vencido el período vacacional en fecha 29/01/2018, fecha en la cual se levanta la primera acta de verificación de cumplimiento de la asistencia y horario de trabajo de dicho funcionario, dejándose constancia que no está presente en su sitio de trabajo, en los términos descritos en cada acta, ya señalados en la presente relación. Igualmente, cursa en el expediente memorando B/63/2017 de fecha 02/11/2017 en el cual el Director de la Biblioteca de la UNET pone al funcionario ya identificado a órdenes de la Dirección de Recursos Humanos. En el Acta de Formulación de Cargos se deja constancia que en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública el funcionario investigado tiene un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ese auto de formulación de cargos para que proceda a consignar su escrito de descargos en las horas habituales. Una vez concluido el lapso anterior, se deja constancia que se abre de pleno derecho la articulación probatoria de cinco (05) días hábiles para que el funcionario promueva y evacúe las pruebas que considere pertinentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Artículo 89 ejusdem.

17.- Corre al folio treinta y ocho (38), Auto de fecha 01 de octubre de 2018, donde se indica la apertura del lapso probatorio.

18.- Corre al folio treinta y nueve (39), Memorando DRH 576/2018 de fecha 08 de octubre de 2018 de la Lic. Zulay Lobo, Directora de Recursos Humanos, dirigido al Dr. Isaac Villamizar, Consultor Jurídico, donde le remite el expediente N° 006/2018 contentivo del Procedimiento Administrativo de destitución en el caso del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cedula de Identidad N° V-16.122.692, consistente en treinta y nueve (39) folios útiles, para el estudio y opinión de este Consultor Jurídico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

19.- Corre al folio cuarenta (40) auto levantado en fecha 08/10/2018 por el abogado José Isaac Villamizar Romero, Consultor Jurídico de la UNET, donde deja constancia del recibimiento del expediente N° 006/2018 en la Consultoría Jurídica, para emitir opinión sobre la procedencia o no de destitución del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, dentro del lapso establecido en el numeral 7 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, norma esta aplicable por vía analógica, según dictamen emanado de la Procuraduría General de la República y por dictamen del ex Auditor Interno de la UNET, Dr. Rutilio Mendoza e igualmente por sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que permiten la aplicación de la norma más afín en caso de ausencia de normas que resuelvan un procedimiento.

**II**

**ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES PARA EMITIR LA OPINIÓN  
PUNTO PREVIO**

Este Consultor Jurídico estima pertinente, como punto previo a la opinión legal exigida, dejar claro los fundamentos jurídicos que hacen procedente la aplicación del Régimen Disciplinario a los empleados administrativos de las universidades nacionales y, en consecuencia, el carácter de Juez natural del Director de Recursos Humanos en la fase de instrucción del procedimiento y del Consejo Universitario, como máxima autoridad, en la fase decisora.

Al respecto, es necesario recordar que una vez derogada la Ley de Carrera Administrativa por la Ley del Estatuto de la Función Pública, sancionada el 9 de julio de 2002 y promulgada el 11 de julio del 2002, surgió la duda acerca del régimen disciplinario aplicable a los miembros del personal administrativo de las universidades nacionales, ante la exclusión que hizo la mencionada ley de su aplicación a los mismos, conforme a lo señalado en su Parágrafo Único, numeral 9 del Artículo 1. Ante ello, la Procuradora General de la República, Marisol Plaza Irigoyen, en dictamen de fecha 02 de diciembre de 2002, se pronunció al respecto, opinando sobre la aplicación supletoria del Régimen Disciplinario establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, como régimen general.

En este sentido el dictamen aludido, en un resumen de sus argumentos principales, expuso:

*Respecto a los empleados administrativos al servicio de las universidades nacionales, cabe señalar a falta de regulación expresa en la derogada Ley de Carrera Administrativa, fue a través de la labor jurisprudencial del extinto Tribunal de la Carrea Administrativa y de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, que se entendió que éstos se encontraban sujetos al régimen general estatuido en la Ley de Carrera Administrativa, en virtud de la naturaleza intrínsecamente funcional de su prestación de servicios para con los entes universitarios, como integrantes de la Administración Pública Nacional Descentralizada.*

*Por tal razón los empleados de las universidades nacionales son funcionarios públicos, toda vez que prestan sus servicios a entes de la Administración Pública Nacional Descentralizada y, en virtud de los fines y la misión encomendada a los entes universitarios, estos pueden dictar normas con el objeto de adecuar la prestación del servicio a la finalidad de la institución, que es la de realizar una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia... (Omissis).*

*De allí que, en virtud de la naturaleza de la prestación de servicios, los empleados administrativos de las universidades nacionales, tanto en el régimen derogado como en el actual, detentan la condición de funcionarios públicos, pese a la exclusión hecha por la Ley del Estatuto de la Función Pública... (Omissis).*

*En efecto, la exclusión contenida en el numeral 9, parágrafo único del artículo 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, no desvirtúa o menoscaba el carácter de funcionarios públicos de los empleados universitarios y, como consecuencia de ello, **en aquellos aspectos que no sean objeto de regulación especial – normas emanadas del Consejo Universitario – deberán aplicarse las disposiciones contenidas en el régimen estatutario general...** (Omissis)*

*De allí que, la aludida exclusión contenida en la Ley del Estatuto de la Función Pública debe entenderse como hecha por el legislador a los fines de permitir el establecimiento de regímenes especiales a categorías de funcionarios en razón de la especificidad de sus funciones o por la prestación de sus servicios en un determinado órgano o ente. **Por tanto, dicha exclusión no es absoluta sino relativa, toda vez que existen aspectos propios de la condición de funcionario público que podrían no estar desarrollados en la normativa especial que los rige o que sencillamente no son susceptibles de desarrollo autónomo...** (Omissis)*

**Conclusión**

• *Dada la naturaleza y la misión encomendada a las universidades nacionales, la Constitución y la ley le reconocen autonomía a estos entes para establecer su propia normativa, en aquellos aspectos previstos en el artículo 9 de la Ley de Universidades, y siempre que no constituyan materia de expresa reserva legal.*

• *La autonomía le permite a los entes universitarios establecer normas secundarias aplicables a los miembros del personal universitario, subordinadas a lo establecido en la Ley de Universidades, Ley Orgánica del Trabajo y en la Ley del Estatuto de la Función Pública, según sea el caso.*

• *El personal administrativo de las Universidades Nacionales está constituido por funcionarios públicos, en virtud de la naturaleza funcional de la prestación de servicios a dichos entes, de allí que, **la exclusión contenida en el artículo 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, no***



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

*es óbice para la aplicación supletoria del régimen funcional general en materia disciplinaria, en virtud de su expresa reserva legal. (Negrillas nuestras)*

Este criterio fue acogido por el ex Auditor Interno de la UNET, Dr Rutilio Mendoza, en Dictamen 01-2003, de fecha 03 de julio de 2003, mediante el cual se concluye que:

*Ante la ausencia de legislación especial que regule las relaciones funcionariales de los empleados administrativos en las Universidades Nacionales, así como ante la ausencia de normativa interna reguladora de un régimen disciplinario, contentivo de las faltas leves y graves, así como de las sanciones menores y mayores, atendiendo a los principios de culpabilidad y de proporcionalidad sancionatoria; es aplicable por vía supletoria la Ley del Estatuto de la Función Pública, la cual prevé la aplicación de dicho régimen en atención a los principios antes expresados. (Negrillas nuestras).*

Igualmente, la Sala Político Administrativa, en sentencia N° 242 de fecha 20 de febrero de 2003 (caso: Endy Argenis Villasmil Soto y otros contra la Universidad Sur del Lago "Jesús María Semprúm") señala que la jurisprudencia de esa Sala ha sido pacífica al sostener que ante una relación funcional o de empleo público, deben prevalecer los principios constitucionales relativos al juez natural y a la especialidad, conforme a la materia de que se trate.

Aclarado el punto previo anterior, considera este Consultor Jurídico que para emitir opinión sobre la procedencia o no de la destitución del funcionario objeto de la presente averiguación disciplinaria, Jhonny Alexis Maldonado Franklin, ya identificada, es necesario precisar las fechas que, según lo instruido en la presente causa disciplinaria, son objeto de verificación mediante los elementos que constan en autos de las ausencias injustificadas del funcionario mencionado y del incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo, como causales de destitución sobre las cuales formuló cargos la instructora del procedimiento, la Directora de Recursos Humanos.

En este sentido, observa este Consultor Jurídico que se encuentran consignadas en autos originales de Actas elaboradas y suscritas por funcionarias representantes de la Dirección de Recursos Humanos de la UNET de fechas 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 12/03/2018, 13/02/2018, 14/03/2018, 02/04/2018, 03/04/2018, 04/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018 y 20/04/2018, mediante las cuales dichas funcionarias, reunidos en la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, con el objeto de verificar el cumplimiento de la asistencia y horario de trabajo del funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin, ya identificado, de conformidad con los deberes que impone la normativa vigente a los miembros del personal administrativo de la universidad, dejaron constancia que 1) que el funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin no está presente en su sitio de trabajo luego que se encontrara a disposición de la Dirección de Recursos Humanos según memorando B/63/2917 emitido por el Lic Jhonny Padrón; 2) que no se tiene ningún justificativo médico ni de permiso con el cual pueda respaldar la inasistencia en su lugar de trabajo; 3) que dicha falta a su sitio de trabajo no fue notificada a su jefe superior Lic. Zulay Lobo de Hernández, C.I. 8.172.125. Igualmente, dejaron constancia las funcionarias de la Dirección de Recursos Humanos que levantaron las actas, que en cada una de esas fechas observaron que el funcionario no se encuentra en la Dirección de Recursos Humanos. Observa, asimismo, este Consultor Jurídico, que estas inasistencias injustificadas a su sitio de trabajo del funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin ocurrieron durante más tres (3) días hábiles de labores dentro de un primer lapso de treinta días continuos, comprendido entre el 29/01/2018 y el 28/02/2018; un segundo lapso de treinta días continuos comprendido entre el 12/03/2018 y el 11/04/2018; y un tercer lapso comprendido entre el 17/04/2018 y el 20/04/2018, contados estos lapsos conforme a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Civil.

Resulta claro, entonces, que este procedimiento de averiguación disciplinaria se apertura en contra del funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin, a órdenes de la Dirección de Recursos Humanos, y con relación a unas presuntas faltas cometidas en quince (15) días hábiles en tres lapsos comprendidos ellos en su totalidad entre el 29/01/2018 y el 20/04/2018.

Se percata este Consultor Jurídico que, conforme al procedimiento previsto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, la Directora de Recursos Humanos como instructora del presente procedimiento, en auto de fecha 21 de septiembre de 2018, procedió a formularle cargos al funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin, a órdenes de la Dirección de Recursos Humanos, señalándole y poniéndole en conocimiento como incurso en la comisión de una serie de hechos consistentes en el abandono injustificado al trabajo durante tres (03) días hábiles en el período de treinta días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas, circunstancias previstas como causales de destitución, de acuerdo a los numerales 2 y 9 del Artículo 86 ejusdem, tal como se evidencia de las Actas que conforman en el expediente según Memorando N° R/363 de fecha 28 de mayo de 2018, memorando VRDA 084/2018 de fecha 23/03/2018, memorando VRDA 132/2018 de fecha 23/04/2018, memorando DRH 086/2018 de fecha 01/03/2018/, memorando DRH 159/2018 de fecha 04/04/2018, memorando DRH 225/2018 de fecha 20/04/2018, junto con las actas levantadas en fechas: 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 12/03/2018, 13/02/2018, 14/03/2018, 02/04/2018, 03/04/2018, 04/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018 y 20/04/2018. Asimismo, de acuerdo a memorando CJ-063/2018 de fecha 16/05/2018 y memorando S/N de fecha 04/05/2018 contentivo de la opinión de la abogada adscrita a la Consultoría Jurídica. Hizo notar la instructora, igualmente, que el funcionario, ya identificado, debía presentarse a su sitio de trabajo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

una vez vencido el período vacacional en fecha 29/01/2018, fecha en la cual se levantó la primera acta de verificación de cumplimiento de la asistencia y horario de trabajo de dicho funcionario, dejándose constancia que no estaba presente en su sitio de trabajo, en los términos descritos en cada acta. Igualmente, la instructora señaló que cursa en el expediente memorando B/63/2017 de fecha 02/11/2017 en el cual el Director de la Biblioteca de la UNET pone al funcionario, ya identificado, a órdenes de la Dirección de Recursos Humanos. En el Acta de Formulación de Cargos se dejó constancia que en acatamiento a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública el funcionario investigado tuvo un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de ese auto de formulación de cargos para que procediera a consignar su escrito de descargos en las horas habituales. De igual forma, se dejó constancia que, una vez concluido el lapso anterior, se abría de pleno derecho la articulación probatoria de cinco (05) días hábiles para que el funcionario promoviera y evacuara las pruebas que considerara pertinentes.

El Derecho a la Defensa y al Debido Proceso en el presente procedimiento fue resguardado en favor del funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, cuando en fecha 9 de agosto de 2018 fue notificado, mediante cartel de notificación publicado en el Diario La Nación de San Cristóbal, cuyo ejemplar corre consignado en autos, contenido del auto emanado de la Directora de Recursos Humanos de fecha 09 de julio de 2018, mediante el cual se le hizo de su conocimiento de su derecho a tener acceso al expediente y ejercer tal derecho a la defensa, así como del procedimiento a seguir, establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, conforme a dictámenes emanados de la Procuraduría General de la República y del Ex Auditor Interno de la UNET, e igualmente de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo de Justicia; y, asimismo, cuando se le notificó, con la formalidad ya indicada, de los hechos que configuraron la presuntas faltas de abandono injustificado del trabajo durante tres días hábiles en el período de treinta días continuos y el incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas. Es de hacer notar que en el Cartel de Notificación publicado en la prensa, ya descrito, se le participó al funcionario investigado que, de conformidad con el Artículo 3 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, resultó impracticable su notificación personal y en su residencia, por lo se procedió a publicar el citado cartel, con la advertencia de que transcurridos cinco (5) días continuos se dejará constancia de la presente notificación en el expediente 006/2018, teniéndose por notificado en dicho lapso.

No consta en autos que el funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, por sí misma o mediante apoderado, hubiere consignado escrito de descargos y hubiere promovido y evacuado pruebas que considerare convenientes, en los lapsos previstos en el Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Observa este Consultor Jurídico que existe un primer hecho cierto del cual se dejó constancia de manera debida, mediante Actas levantadas por la Dirección de Recursos Humanos, que consiste en la ausencia injustificada del funcionario Jhonny Alexis Maldonado Franklin de su sitio de trabajo, en quince (15) días hábiles de labores dentro del lapso comprendido en su totalidad entre el 29/01/2018 y el 20/04/2018, contado este lapso conforme a lo dispuesto en los Artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Civil. Este hecho se enmarca dentro del supuesto establecido en la causal de destitución prevista en el numeral 9 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

En este sentido, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo en Sentencia N° 2007-361, de fecha 14 de marzo de 2007 (caso: María del Carmen Méndez vs Ministerio del Trabajo), destaca que el fundamento principal de la existencia de un régimen disciplinario reside en la necesidad que tiene la Administración, como organización prestadora de servicios, de mantener la disciplina interna y de asegurar que los funcionarios cumplan las obligaciones inherentes a su cargo. El incumplimiento de los deberes del funcionario o la incursión de éstos en alguna causal contemplada en la Ley como falta, conlleva a la imposición de una sanción por parte de la Administración, ello con el fin de evitar el desequilibrio institucional que pudiera ser generado por desacatos a las normas reguladoras del organismo público.

Igualmente, observa este Consultor Jurídico que al verificarse en las actas ya descritas que elaboró la Dirección de Recursos Humanos, que el funcionario no estuvo presente en su sitio de trabajo los días 29/01/2018, 30/01/2018, 31/01/2018, 19/02/2018, 20/02/2018, 21/02/2018, 12/03/2018, 13/02/2018, 14/03/2018, 02/04/2018, 03/04/2018, 04/04/2018, 17/04/2018, 18/04/2018 y 20/04/2018, y al dejarse constancia en las dichas actas que el funcionario no se encontraba desempeñando sus deberes administrativos, se evidencia el hecho del incumplimiento reiterado a los deberes inherentes al cargo o de las funciones encomendadas a la funcionaria. Estos deberes del funcionario están establecidos, entre otros, en los que contempla los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 33 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en los cuales se dispone que todo funcionario público está obligado a prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida, a acatar las órdenes e instrucciones de los superiores jerárquicos, y a cumplir con el horario establecido. Estos hechos se relacionan con el supuesto establecido como causal de destitución en el numeral 2 del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Al respecto, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, en sentencia N° 2010-162 de fecha 20 de Abril de 2010, ha señalado lo siguiente:

*Resulta entonces innegable que el cumplimiento del horario de trabajo por parte de los funcionarios públicos, sometidos a las normas contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública, como es el caso de la recurrente, constituye no sólo una obligación sino un deber lógicamente adherido a las funciones propias del cargo desempeñado. (Omissis...) Resulta claro del artículo transcrito, que si bien no está establecido el incumplimiento del horario de trabajo como causal de destitución, es*



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

*evidente, en virtud de lo ya señalado sobre el carácter que ello reviste en los deberes del funcionario, que el incumplimiento reiterado de los deberes que le son propios a éste puede acarrear la sanción más gravosa de todas como lo es su destitución. (Omissis...) En este sentido observa esta alzada que, como ya se indicó previamente, el cumplimiento del horario de trabajo se encuentra contenido dentro de los deberes de todo funcionario público, lo que no debe confundirse con el rendimiento laboral propio de las funciones de este, pues si bien uno y otro (horario y rendimiento laboral) son aspectos muy distintos, ambos están adheridos a las cargas que le son propias.*

Considera este Consultor Jurídico que la Administración Pública, y específicamente el ente que impone la medida de Destitución a un funcionario público, debe ante todo comprobar la existencia de los hechos imputados al funcionario. Esa comprobación debe ser fehaciente, es decir, que no quede duda que la persona investigada es responsable de los hechos por los que se le señala como responsable, es decir, debe constar la culpabilidad de manera objetiva. Ahora bien, la conducta debe adecuarse a una norma que tipifique como ilegal la actuación del funcionario, de allí que debe subsumirse la conducta desplegada por el investigado en el supuesto de hecho que consagra la norma para que la consecuencia jurídica de ésta opere de forma inmediata.

Así pues, de la revisión minuciosa de las actuaciones procedimentales, habiendo analizado previamente los elementos recabados durante la instrucción de la presente averiguación disciplinaria, concluye quien aquí opina que los cargos formulados por la Directora de Recursos Humanos, como causales de destitución, al ciudadano Jhonni Alexis Maldonado Franklin, contempladas en los numerales 2 y 9 del artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, relativas a "El incumplimiento reiterado de los deberes inherentes al cargo o funciones encomendadas" y "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos" han quedado plenamente comprobados a través de las actuaciones ejercidas por la administración, confirmándose de esta manera la responsabilidad disciplinaria del funcionario investigado, lo que ameritaría por parte de la máxima autoridad de la institución universitaria decisora la imposición de la sanción de destitución del mencionado funcionario.

**III  
OPINIÓN**

Por las razones de hecho y de derecho analizadas y consideradas previamente, este Consultor Jurídico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, conforme a lo previsto en el numeral 7 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, **OPINA** que es procedente la destitución del funcionario **JHONNY ALEXIS MALDONADO FRANKLIN**, titular de la cédula de identidad N° V-16.122.692 de su cargo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira."

Acordó lo siguiente:

**Primero:** De conformidad con lo establecido en los Numerales 2 y 9 del Artículo 86, y Numeral 8 del Artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se procede a la destitución del ciudadano funcionario Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad No. V-16.122.692, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad, a partir del 30 de octubre de 2018.

**Segundo:** Notifíquese de la presente decisión a la Dirección de Recursos Humanos.

**Tercero:** Notifíquese de la presente decisión al ciudadano, Jhonni Alexis Maldonado Franklin, titular de la cédula de identidad No. V-16.122.692, de esta Universidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos e indíquese que, sobre la presente decisión puede optar por ejercer el Recurso de Reconsideración ante este Consejo Universitario en el lapso de quince (15) días hábiles siguientes a que se produzca su notificación, o bien, puede optar por el ejercicio del Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial ante el Juzgado Superior de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, dentro de los tres (03) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión en un todo de conformidad con los Artículos 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Rector

La Secretaria



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**11. Consideración de incapacidad del personal docente a continuación se menciona:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	TIPO DE PERSONAL
Marisela Méndez Ortiz	V-14.042.043	Docente

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incapacidad de la funcionaria Marisela Méndez Ortiz, titular de la cédula de identidad N° V-14.042.043, en el Departamento de Ingeniería Industrial, a partir del 30/10/2018, de acuerdo con los informes presentados por el IVSS, y el Vicerrectorado Administrativo.

**12. Consideración de los honorarios para los facilitadores internos y externos de los cursos tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria, para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó honorarios para los facilitadores internos y externos de los cursos tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria, para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión, en los siguientes términos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
VICERECTORADO ACADEMICO  
DECANATO DE EXTENSIÓN  
COORDINACIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE



**TABLA HONORARIOS PARA FACILITADORES EXTERNOS CURSOS DE EXTENSIÓN LAPSO 2018-3**  
Expresado en BsS.

ESCALA / NIVEL	1	2	3	4	5	6
Bachiller - Técnico Medio	50,00	62,50	75,00	100,00	125,00	150,00
Técnico Superior Universitario	55,00	68,75	82,50	110,00	137,50	165,00
Profesional Universitario	60,00	75,00	90,00	120,00	150,00	180,00
Profesional universitario con estudios de Cuarto Nivel (Especialización - Maestría)	65,00	81,25	97,50	130,00	162,50	195,00
Profesional universitario con estudios de Quinto Nivel (Doctorado)	70,00	87,50	105,00	140,00	175,00	210,00

**TABLA HONORARIOS PARA FACILITADORES INTERNOS (PERSONAL UNET)**  
Expresado en BsS.

	Sueldo Básico	Especialización	Maestría	Doctorado
Personal UNET	70,00	175,00	210,00	227,50

**TABLA DE HONORARIOS PERSONAL DE LOGISTICA 2018-3**

NUCLEO	Valor por Hora (BsF.) Propuesta	NUCLEO	Valor por Hora (BsS.) Propuesta
San Cristóbal	50.000,00	San Cristóbal	50,00

NOTA: Honorarios calculados en base al Manual de Normas y Procedimientos de los Facilitadores de la Coordinación de Formación Permanente. Aprobado en Consejo Universitario numero 001/2016 del 03 de Febrero de 2016



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**13. Consideración de los precios de los cursos de inglés niños, adolescentes y adultos, tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de precios de los cursos de inglés niños, adolescentes y adultos, tanto para los núcleos de Rubio, Cordero y Táriba como de toda la Comunidad Universitaria para el lapso 2018-3, correspondiente a la Coordinación de Formación Permanente, adscrito al Decanato de Extensión, en los siguientes términos:



Universidad Nacional Experimental del Táchira  
Vicerectorado Académico  
Decanato de Extensión  
Coordinación de Formación Permanente



**PRECIOS DE LOS CURSOS IDIOMAS CORRESPONDIENTE AL LAPSO 2018-3**

**AREA IDIOMAS**

N°	Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2018-3
<b>INGLÉS NIÑOS</b>				
1	2905	Preparatorio A	25	-
2	2906	Preparatorio B	25	650,00
3	2104	Nivel I	25	1.150,00
4	2203	Nivel II	25	650,00
5	2303	Nivel III	25	1.150,00
6	2403	Nivel IV	25	650,00
7	2502	Nivel V	25	1.150,00
8	2602	Nivel VI	25	650,00
9	2701	Nivel VII	25	1.150,00
10	2801	Nivel VIII	25	650,00
11	2889	Baby English	25	1.450,00
<b>INGLÉS ADOLESCENTES</b>				
1	2003	Introdutorio A	40	-
2	2004	Introdutorio B	40	1.450,00
3	2103	Nivel I	40	1.450,00
4	2202	Nivel II	40	1.450,00
5	2302	Nivel III	40	1.450,00
6	2402	Nivel IV	40	1.450,00
7	2505	Nivel V	40	1.450,00
8	2605	Nivel VI	40	1.450,00
<b>INGLÉS ADULTOS</b>				
1	2100	Introdutorio A	40	-
2	2011	Introdutorio B	40	1.450,00
3	2101	Nivel I	40	1.450,00
4	2201	Nivel II	40	1.450,00
5	2301	Nivel III	40	1.450,00
6	2401	Nivel IV	40	1.450,00
7	2501	Nivel V	40	1.450,00
8	2601	Nivel VI	40	1.450,00
9	2102	Ingles Conversacional	40	1.010,00
10	2105	Ingles Instrumental para Postgrado	40	1.010,00
<b>FRANCÉS</b>				
1	2109	Introdutorio	40	1.010,00
3	2110	Nivel I	40	1.010,00
4	2210	Nivel II	40	1.010,00
5	2211	Nivel III	40	1.010,00
6	2212	Nivel IV	40	1.010,00
<b>ITALIANO</b>				
1	2106	Nivel I	40	1.010,00
2	2207	Nivel II	40	1.010,00
3	2123	Nivel III	40	1.010,00
4	2124	Nivel IV	40	1.010,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**



Universidad Nacional Experimental del Táchira  
Vicerectorado Académico  
Decanato de Extensión  
Coordinación de Formación Permanente



PRECIOS DE LOS CURSOS IDIOMAS CORRESPONDIENTE AL LAPSO 2018-3

PORTUGUÉS				
1	2908	Introducción	40	
2	2226	Nivel I	40	1.010,00
3	2227	Nivel II	40	1.010,00
PRUEBA DE SUFICIENCIA				
1		Prueba de Suficiencia	-	80,00

AREA IDIOMAS - NUCLEOS

Nº	Código del Curso	Cursos Ofertados	Horas	LAPSO 2018-3
INGLÉS NIÑOS				
1	2905	Preparatorio A	25	-
2	2906	Preparatorio B	25	1.380,00
3	2104	Nivel I	25	1.380,00
4	2203	Nivel II	25	880,00
5	2303	Nivel III	25	1.380,00
6	2403	Nivel IV	25	880,00
7	2502	Nivel V	25	1.380,00
8	2602	Nivel VI	25	880,00
9	2701	Nivel VII	25	1.380,00
10	2801	Nivel VIII	25	880,00
INGLÉS ADOLESCENTES				
1	2003	Introducción A	40	-
2	2004	Introducción B	40	1.740,00
3	2103	Nivel I	40	1.740,00
4	2202	Nivel II	40	1.740,00
5	2302	Nivel III	40	1.740,00
6	2402	Nivel IV	40	1.740,00
7	2505	Nivel V	40	1.740,00
8	2605	Nivel VI	40	1.740,00
INGLÉS ADULTOS				
1	2100	Introducción A	40	-
2	2011	Introducción B	40	1.740,00
3	2101	Nivel I	40	1.740,00
4	2201	Nivel II	40	1.740,00
5	2301	Nivel III	40	1.740,00
6	2401	Nivel IV	40	1.740,00
7	2501	Nivel V	40	1.740,00
8	2601	Nivel VI	40	1.740,00

**14. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 151 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos setenta y tres bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 573,00), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 151 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos setenta y tres bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 573,00), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por venta de libros del Fondo Editorial UNET del Decanato de Investigación.

**15. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 152 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos seis mil setecientos treinta y cinco bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 506.735,00), según Oficio DIR-0768-2018 de fecha 11/10/2018, correspondiente al pago de los conceptos aprobados por ONAPRE relacionados con la maqueta del mes de septiembre 2018 y descontados los anticipos otorgados.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 152 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en quinientos seis mil setecientos treinta y cinco bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 506.735,00), según Oficio DIR-0768-2018 de fecha 11/10/2018, correspondiente al pago de los conceptos aprobados por ONAPRE relacionados con la maqueta del mes de septiembre 2018 y descontados los anticipos otorgados.

**16. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 153 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete bolívares soberanos con veinte céntimos (Bs.S 257.447,20), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente al 22/10/2018, el 80% para el Decanato de Extensión, según Normas de Fondos en Anticipo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 153 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete bolívares soberanos con veinte céntimos (Bs.S 257.447,20), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente al 22/10/2018, el 80% para el Decanato de Extensión, según Normas de Fondos en Anticipo.

**17. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 154 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0785-2018, de fecha 18/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de septiembre de 2018.**

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

Nº 154 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0785-2018, de fecha 18/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de septiembre de 2018.

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

La ejecución de estos recursos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

**18. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria Nº 155 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres bolívares soberanos con cincuenta céntimos (Bs.S 1.999.133,50), según Oficio DIR-0789-2018, de fecha 18/10/2018, el cual incluye sueldos y remuneraciones, horas extras, días feriados, guarderías, pensiones, jubilaciones y otras subvenciones, conceptos aprobados por ONAPRE.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria Nº 155 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón novecientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres bolívares soberanos con cincuenta céntimos (Bs.S 1.999.133,50), según Oficio DIR-0789-2018, de fecha 18/10/2018, el cual incluye sueldos y remuneraciones, horas extras, días feriados, guarderías, pensiones, jubilaciones y otras subvenciones, conceptos aprobados por ONAPRE.

La ejecución de estos recursos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**19. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 156 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un bolívares soberanos con ochenta céntimos (Bs.S 64.361,80), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente, al 22/10/2018, el 20% para la Institución según las Normas de Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:**

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	15.953,93
Vicerrectorado Académico	15.953,93
Vicerrectorado Administrativo:	32.453,94
*Gastos Internos V.R Administrativo	15.953,94
*Gastos no previstos logísticos de fumigación	8.500,00
*Viáticos de estudiantes por visita OPSU/MPPEUCT	8.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>64.361,80</b>

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 156 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y un bolívares soberanos con ochenta céntimos (Bs.S 64.361,80), correspondiente a excedente de ingresos obtenidos por cursos de Formación Permanente, al 22/10/2018, el 20% para la Institución según las Normas de Fondos en Anticipo, distribuidos de la siguiente manera:

DESTINO	MONTO Ingresos Propios
Rectorado	15.953,93
Vicerrectorado Académico	15.953,93
Vicerrectorado Administrativo:	32.453,94
*Gastos Internos V.R Administrativo	15.953,94
*Gastos no previstos logísticos de fumigación	8.500,00
*Viáticos de estudiantes por visita OPSU/MPPEUCT	8.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>64.361,80</b>

**20. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 157 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco con cero céntimos (Bs.S 46.235,00), según Oficio DIR-0784-2018, de fecha 18/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencia estudiantiles, correspondiente al mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:**

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	TRANSPORTE (MANTENIMIENTO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	8.312,00	22.597,00	4.892,00	944,00	1.130,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 157 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco con cero céntimos (Bs.S



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

46.235,00), según Oficio DIR-0784-2018, de fecha 18/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencia estudiantiles, correspondiente al mes de septiembre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	TRANSPORTE (MANTENIMIENTO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	8.312,00	22.597,00	4.892,00	944,00	1.130,00

La ejecución de estos recursos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.

**21. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 158 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en seiscientos sesenta y tres mil setenta y seis bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 663.076,00), según Oficio DIR-0791-2018, de fecha 19/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencias estudiantiles, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:**

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	647.750,00	4.892,00	944,00	1.130,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 158 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en seiscientos sesenta y tres mil setenta y seis bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 663.076,00), según Oficio DIR-0791-2018, de fecha 19/10/2018 a los fines de atender insuficiencia presupuestaria por concepto de providencias estudiantiles, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo con el detalle siguiente:

COMEDOR	TRANSPORTE (SERVICIO)	BECAS	AYUDANTÍAS	PREPARADURÍAS
8.360,00	647.750,00	4.892,00	944,00	1.130,00

La ejecución de estos recursos se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 38 y 52 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, asimismo, la rendición de cuenta de los mismos debe remitirse a la OPSU, de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo de Rendición de Cuentas de Créditos Adicionales de las Instituciones de Educación Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**22. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 159 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0792-2018, de fecha 19/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de octubre de 2018.**

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 159 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egresos, al mes de octubre de 2018, en un millón trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y dos bolívares soberanos con cero céntimos (Bs.S 1.382.332,00), según Oficio DIR-0792-2018, de fecha 19/10/2018, para cubrir insuficiencia presupuestaria por concepto de gastos de funcionamiento del mes de octubre de 2018.

Servicios Básicos	192,00
Servicio de Vigilancia	281.501,00
Servicio de Mantenimiento	796.381,00
Materiales de Oficina y Limpieza	20.680,00
Otros Gastos de Funcionamiento	283.578,00

**23. Consideración de la reactivación de la Comisión de Transporte Universitario.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la reactivación de la Comisión de Transporte Universitario a partir del 30/10/2018. Dicha comisión quedó integrada por:

**Asesores Permanentes:**

- Dr. Martin Paz – Vicerrector Administrativo.
- Ing. Feijo Colomine – Presidente de SIRCA.

**Comisión**

- Arq. Jesús Casique – Director de Servicios.
- T.S.U. Margarita Cárdenas – Jefe de Departamento de Servicios Generales.
- Wilmer Coronado – Supervisor de Mantenimiento Automotriz UNET.
- Ing. Pedro Durán – Jefe de Transporte SIRCA.
- Ing. Gustavo Álvarez – Jefe de Departamento de Mantenimiento SIRCA.
- Br. Dexi Becerra – Consejera del Decanato de Desarrollo Estudiantil.
- Br. Rolando Parada - Consejero del Decanato de Desarrollo Estudiantil.

**24. Consideración de modificación de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado.**



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, aprobó la modificación de la Normativa de Reingreso para los Estudiantes de Postgrado, quedando de la siguiente manera:

Normativa Actual	Propuesta Aprobada
Artículo 3, literal 3 "Cancelar un arancel equivalente a 5 unidades tributarias para el estudio y análisis de la solicitud al programa de reingreso"	Artículo 3, literal 3 "Cancelar un arancel de 600 Bs. S, para el estudio y análisis de la solicitud al programa de reingreso"
Artículo 4, literal 1 "Cancelar un arancel equivalente a 80 Unidades Tributarias por Inscripción en el Programa de reingreso". Literal 2 "El arancel indicado por inscripción tendrá vigencia por 12 meses continuos. Finalizado este período si el participante no ha concluido totalmente su escolaridad y/o presentado y aprobado su trabajo de grado deberá cancelar de nuevo 80 unidades tributarias valederas por 12 meses más".	Artículo 4, literal 1 "Cancelar un arancel equivalente a 1.800 Bs. S, por Inscripción en el Programa de reingreso". Literal 2 "El arancel indicado por inscripción tendrá vigencia por 12 meses continuos. Finalizado este período si el participante no ha concluido totalmente su escolaridad, presentado y/o aprobado su trabajo de grado deberá cancelar nuevamente 1.800 Bs. S, por 12 meses más.
Artículo 5. Literal 2 "Cancelar el arancel correspondiente de cada asignatura a cursar por un monto equivalente a 4 unidades tributarias por cada unidad crédito teórica, más la inscripción en la asignatura Metodología de la Investigación con un peso de tres unidades crédito, solo para los casos que hayan cursado y aprobado los seminarios especificados en su plan de estudios".	Artículo 5. Literal 2 "Cancelar el arancel correspondiente de cada asignatura a cursar, así como la inscripción en la asignatura Metodología de la Investigación con un peso de tres unidades crédito, solo para los casos que hayan cursado y aprobado los seminarios especificados en su plan de estudios".

**25. Consideración de aprobación de apertura del procedimiento para rescisión del contrato N° 5857 UNET- Empresa Moore de Venezuela con fundamento en el Artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, según opinión de Consultoría Jurídica y Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas aprueba la apertura y sustanciación de un procedimiento administrativo para la rescisión unilateral por causa imputable al Contratista, del Contrato N° 5857 suscrito el 31 de marzo de 2017, entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Empresa Moore de Venezuela, S.A.

Se designa como sustanciadora del procedimiento administrativo a la Abogada María Claudia Suarez, adscrita en la Consultoría Jurídica.

**26. Consideración de la aprobación de la propuesta sobre la crisis humanitaria universitaria, presentada por la Intergremial UNET.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de las facultades que le confiere el Numeral 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, acordó aprobar la propuesta sobre la Crisis Humanitaria Universitaria presentada por la Intergremial UNET.

Para el documento definitivo acordó designar la siguiente Comisión:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

- Rector. (Coordinador)
- Secretaria.
- Decano de Extensión (E).
- Un representante de los Gremios.
- Consultor Jurídico. (Asesor)

**27. Consideración sobre propuesta para que las providencias estudiantes sean administradas por la UNET y no por un ente contratante además del estudio y evaluación de los contratos de servicio con la Empresa Rental SIRCA, a solicitud de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir la propuesta para que las providencias estudiantes sean administradas por la UNET y no por un ente contratante además del estudio y evaluación de los contratos de servicio con la Empresa Rental SIRCA, a solicitud de la Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario, hasta que sean debidamente formuladas y presentadas las respectivas propuestas con sus correspondientes estudios, análisis y proyectos.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria